

Información proporcionada por Servicio Agrícola y Ganadero

# Inscripción en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre (RNTFS)

Última actualización: 29 octubre, 2024

## Descripción

Inscribe en el Registro Nacional de Tenedores de Fauna Silvestre (RNTFS), que administra el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), los centros de reproducción, de rehabilitación o rescate, de exhibición, criaderos, comercializadores de fauna silvestre nativa o exótica, tenencia de especies protegidas y cotos de caza mayor o menor.

Obtén [más información](#).

Solicita la inscripción durante todo el año a través del **sitio web** y **oficinas regionales del SAG**.

## Revisa la documentación requerida

Reúne los siguientes requisitos según el [Reglamento de la Ley N° 19.473](#):

- Centros de reproducción: **artículo 45°** (página 79).
- Centros de rehabilitación o rescate: **artículo 47°** (página 80).
- Centro de exhibición: **artículo 52°** (página 82).
- Criaderos: **artículo 56°** (página 83).
- Comercializadores: **artículo 65°** (página 88).
- Tenedores de especies protegidas de la fauna silvestre nativa: artículo 66° (página 88).
- Cotos de caza mayor y menor: **artículo 28°** (página 74).

**Importante:** lee el documento general "[Criterios Técnicos para la Mantención y Manejo de Fauna Silvestre en Cautiverio](#)", en el que encontrarás información sobre una adecuada tenencia de animales silvestres.

Inscribe las figuras legales en el RNTFS:

- Ingresando al [portal cero filas del SAG](#) con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, [solicítala](#).
- Acudiendo a una [oficina regional](#).

**Importante:** revisa el costo en la sección de tarifas publicada en el [sitio web del SAG](#).

### Lee el marco legal

- [Ley N° 19.473](#), del 4 de septiembre de 1996, que sustituye texto de la Ley N° 4.601, sobre caza y artículo 609 del código civil.
- [Decreto Supremo \(DS\) N° 5](#), del 9 de enero de 1998, que aprueba reglamento de la Ley de Caza.